



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: *202320030028891*

Bogotá D.C., 13 de julio de 2023

CIRCULAR EXTERNA N° 10-2023

DE: Dirección Ejecutiva

ASUNTO: Derogatoria de la Circular Externa 034 de 2019. **Sobre la vigencia de la acreditación.**

DIRIGIDO A: Organismos evaluadores de la conformidad – OEC,
Profesionales evaluadores de ONAC
Personal administrativo de ONAC

Considerando que el impacto sobre la programación de los servicios de acreditación originado por el COVID 19 ha sido superado, y con ello, el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ha normalizado la programación de los servicios de reevaluación conforme con lo establecido en las Reglas del Servicio de Acreditación RAC 3.0-01, y que estos ya son lo suficientemente amplios para adelantar todo el proceso, incluido la decisión sobre el estado de la acreditación, se considera cumplida la finalidad de la Circular Externa 34 de 2019, y por ende, será derogada.

En tal sentido, es importante precisar que, los efectos de la Circular 34 de 2019 se mantendrán vigentes hasta el 2023-10-31 para todos aquellos OEC que al momento de la publicación de la presente Circular se encuentren en el último año de su ciclo de acreditación y hayan ejecutado la etapa 2 de la reevaluación, y para aquellos OEC que fueron notificados de su reevaluación en el 2023 y han solicitado la reprogramación de su servicio.

Por otra parte, a partir de la fecha de publicación de la presente circular, los OEC que se encuentren en el último año de su ciclo de acreditación que no hayan iniciado sus reevaluaciones y se encuentren interesados en solicitar la reprogramación de su servicio, deberán contemplar los 41 días hábiles con los que cuenta ONAC para la toma de la decisión, de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento de Toma de la Decisión PR 3.4-01; de tal forma que dicha decisión de renovación sea tomada antes de la fecha de vencimiento del ciclo de acreditación.

En caso que no se cuente con la decisión en los términos definidos anteriormente, su ciclo de acreditación finalizará en la fecha de vencimiento del certificado de acreditación, y a partir de ese momento su estado de acreditación en el Directorio Oficial de Acreditados será "**Acreditación vencida**" hasta tanto se tome la decisión de renovar la acreditación; El periodo en el que la acreditación se encuentra en estado "Acreditación vencida", los organismos no podrán hacer uso de la condición de acreditado.

Las anteriores disposiciones entran en vigor a partir del 13 de julio de 2023 y dejan sin efecto lo establecido en la Circular Externa 34-2019.

Cordialmente,

Alejandro Giraldo López

Director Ejecutivo

ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA-ONAC

Proyectado por: Rocio Jiménez Tapia – Jefe de Servicio al Cliente
Revisado por: Mauricio Rodríguez – Director técnico Internacional
Diego Rodríguez – Director técnico Nacional
Laura Ríos – Jefe de Oficina Jurídica